**No Solventada.** De acuerdo con la revisión de la respuesta emitida por el Organismo en donde se confirma que se realizaron pagos de indemnizaciones de renuncias firmadas por 5 ex funcionarios, de las cuales el Organismo deduce que fueron erogaciones injustificadas, será necesario respaldar tal aseveración con información que proporcione la INJALRESO para determinar las causas y responsables de tales omisiones.

Por lo que deberá ser este Órgano Estatal de Control ser el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del Estado de Jalisco.

Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

Por lo que deberán enviar la resolución a este Órgano Estatal de Control.